

**3244** *ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los términos del Acuerdo Adicional relativo a los estudios y diplomas de los Centros españoles en Francia y franceses en España, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977, examinados los canjes de Notas intercambiados entre los Gobiernos francés y español en cumplimiento del Acuerdo Adicional citado;

Visto el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro francés de carácter no estatal cuyos datos se indican a continuación:

*Provincia: Madrid*

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid-33 (Ciudad Lineal).

Denominación: «Ecole Française Cours La Fontaine».

Domicilio: Zona Residencial «El Bosque», calle Añastro, 66.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Preescolar y Enseñanza Primaria (de la 1.ª clase hasta la 7.ª).

Número de puestos escolares: 150.

Titular: Don Juan Manzanares Amorós.

2.º Declarar aplicable a los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el mencionado Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés	
Educación Preescolar		Jardín d'Enfants et Maternelle	
	1		11
	2		10 Enseignement
EGB	3		9 Primaire
	4		8
	5		7

3.º Condicionar el disfrute de las equivalencias acordadas a la superación por los alumnos de las materias de Lengua y Civilización españolas fijadas de común acuerdo por ambos Gobiernos.

4.º Declarar aplicable al citado Centro francés de carácter no estatal el Derecho 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, en lo no previsto por el Acuerdo Adicional de 2 de junio de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**3245** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros públicos en la provincia de Baleares.*

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 11 de diciembre de 1980, páginas 27343 a 27346, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código de Centro: 07005994 Denominación: Colegio público. Domicilio: Polígono de Levante.

Donde dice: «Composición resultante: 24 mixtas de EGB y una de dirección con función docente», debe decir: «Composición resultante: 34 mixtas de EGB y dirección con función docente».

**3246** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros públicos en la provincia de Cáceres.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 11 de diciembre de 1980, páginas 27347 a 27349, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Código de Centro: 10600066. Denominación: Centro de Enseñanza Preescolar «Gloria Fuertes».

En composición resultante, donde dice: «dos de párvulos de régimen especial», debe decir: «dos de párvulos y dirección con curso de régimen especial».

Municipio: Santa Ana. Localidad: Santa Ana. Código de Centro: 10005038. Denominación: Escuela Graduada «Primo de Rivera».

Donde dice: «Supresiones: una de niños de EGB y una de niñas de EGB», debe decir: «Supresiones: una de niñas de EGB y una de párvulos».

**3247** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1980 por la que se modifican Centros escolares públicos en las provincias de Valladolid y Zamora.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1981, páginas 760 a 764, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47003453. Denominación: Colegio público «Francisco de Quevedo y Villegas».

En composición del Centro, donde dice: «12 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección con curso», debe decir: «12 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección sin curso».

**3248** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de Francia.*

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa,

Esta Secretaria General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia, durante el curso 1981-82, de acuerdo con las siguientes normas:

**I. Régimen**

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las Autoridades francesas a un Centro de grado medio (Lycées, Collèges d'Enseignement General, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales), y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1981-82 (1 de octubre de 1981 a 31 de mayo de 1982).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 3.000 francos por el periodo que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Francia y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

**II. Candidatos**

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.  
b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia.

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología Francesa.

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

Tercera.—Ser Profesor de Educación General Básica, funcionario del Estado en servicio activo. A esta categoría se le reservará un 5 por 100 de las plazas.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de conversación.

d) Los candidatos deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en Francia.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento de la lengua francesa.

**III. Solicitudes**

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamacio-